

# PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



ESTE PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO HA SIDO MODIFICADO Y  
ADAPTADO A LA NUEVA NORMATIVA EN OCTUBRE DE 2019

## INDICE

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. MARCO JURÍDICO**

2.1 Legislación aplicable

### **3. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS**

3.1 Señas de identidad

3.2 Marco físico

3.2.1. Entorno

3.2.2. Instalaciones

3.2.3. Equipamiento

### **4.- ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

4.1. Etapas educativas

4.2. Órganos de gobierno

4.2.1. Unipersonales

4.2.1.1. Director

4.2.1.2. Jefe de Estudios

4.2.1.3. Secretario

4.2.2. Colegiados

4.2.2.1. Consejo Escolar

4.2.2.2. Claustro

4.3 Órganos de coordinación docentes

4.3.1. Comisión de coordinación pedagógica

4.3.2. Departamentos didácticos

4.3.3. Departamento de Orientación

4.3.4. Departamento de actividades complementarias y extraescolares

4.3.5. Equipo Docente

4.3.6. Tutores

4.3.7. Coordinadores de proyectos

4.3.8. Representante del CFIE

4.4. Órganos y cauces de participación del alumnado y familias

4.4.1. Junta de Delegados

4.4.2. Delegados de grupo

4.4.3. Asociaciones de madres y padres

4.5. Personal de Administración y Servicio

4.5.1. Personal de secretaría

4.5.2. Ordenanzas

4.5.3. Personal del servicio limpieza

4.6. Criterios pedagógicos para la organización de grupos y para la elaboración de horarios

4.6.1. Criterios para la organización de grupos

4.6.2. Criterios para la elaboración de horarios

4.7. Organización de espacios y tiempos

## **5.- CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO**

5.1. Proyecto de la E.S.O.

5.1.1. Objetivos generales de la Etapa

5.1.2. Competencias Básicas de la Etapa

5.1.3. Aspectos metodológicos

5.1.4. Oferta educativa

5.1.5. Criterios de Promoción

5.1.6. Criterios de Titulación

5.1.7. Proyecto Bilingüe (Elaboración curso 2017/2018)

5.2. Proyecto de Bachillerato

- 5.2.1. Objetivos generales de Bachillerato.
- 5.2.2. Oferta Educativa
- 5.2.3. Criterios de promoción en el Bachillerato
- 5.2.4. Criterios de Titulación en Bachillerato

### 5.3. Proyecto de Formación Profesional Básica

- 5.3.1. Oferta educativa
- 5.3.2. Evaluación y promoción

## **6.- COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

## **7.- COMPROMISOS CON LAS FAMILIAS Y LOS PROPIOS ALUMNOS PARA FACILITAR EL PROGRESO EDUCATIVO**

## **8.- PLAN DE CONVIVENCIA**

- 8.1. Mediación escolar (Elaboración curso 2017/2018)
- 8.2. Protocolos contra el acoso escolar (Elaboración curso 2017/2018)
- 8.3. Plan de acogida para los alumnos que se incorporan al centro
- 8.4. Protocolo de actuación para alumnos extranjeros que se incorporan al centro

## **9.- COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL ENTORNO Y RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES**

## **10.- PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE**

## 1. INTRODUCCIÓN

Concebimos el Proyecto Educativo como un documento necesario para gestionar el centro de una manera coherente y eficaz. En su elaboración hemos pretendido que sea consensuado, realista (conexionado con el entorno), práctico y operativo, flexible, abierto (sujeto a revisión periódica) y participativo (todos los miembros de la comunidad educativa del centro).

Este documento pretende ser el punto de referencia básico que sirva de guía para una labor educativa global, entendida ésta como una comunidad de intereses en la que han de implicarse profesores, alumnos y familias. Y, aunque cada sector posea unos objetivos y unos derechos y obligaciones específicos en muchos aspectos, debe perseguirse un fin común: alcanzar la formación integral de los alumnos, ayudándoles a conseguir la plena integración social y la participación activa y positiva en la vida en comunidad.

Partiendo del marco legal en el que apoyarnos, del análisis de la situación de nuestro centro, del entorno social que nos rodea y de los medios con los que contamos, se definen unos objetivos educativos y unas estrategias generales de cómo conseguirlos.

## 2. MARCO JURÍDICO

### 2.1 Legislación aplicable

El marco jurídico que rige las enseñanzas que aquí se imparten está integrado por la Constitución como norma suprema y, partiendo de ella, por las leyes orgánicas que fundamentan la educación actual en España:

*El artículo 27 de la Constitución recoge que:*

- 1.- Todos los alumnos tienen derecho a la educación.*
- 2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.*
- 3.- La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*
- 4.- Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que establezca la ley.*

- L.O.D.E. (3 de Julio de 1.985), en la cual se establece la organización y funcionamiento de los centros educativos.

- L.O.E. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

- Real Decreto 83/1996 de 26/01/96, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el que aparecen recogidos sus órganos de Gobierno, Órganos de Coordinación Docente y aspectos relativos a la Autonomía de los Centros, tanto pedagógica como de gestión.

- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 («B.O.E.» de 5 de diciembre de 2003).

- LEY ORGÁNICA 8/2013 de 9 de diciembre. Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE)

También nos regimos por la correspondiente normativa que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus competencias ha ido desarrollando, entre la que destaca la reciente incorporación de las siguientes órdenes, Decretos y Resoluciones:

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

- ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la

Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

- ORDEN EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- DECRETO 23/2014 de 12 de junio, que establece el marco de gobierno y autonomía de los centros.

- REAL DECRETO 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y BACH.

- ORDEN EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero por la que se describen las relaciones entre las competencias, contenidos y criterios de evaluación.

- Orden EDU 362/2015 de 4 de mayo, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la ESO en la Comunidad de Casilla y León.

- Orden EDU 363/2015 de 4 de mayo, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

- DECRETO 22/2014, de 12 de junio, por el que se regula la implantación de la FPB en Castilla y León.

- Orden EDU 516/2014, de 18 de junio, por la que se establece el currículo correspondiente al título profesional básico en Cocina y Restauración de Castilla y León.

- Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado de Formación Profesional Básica.

- DECRETO 23/2014 de 12 de junio, que establece el marco de gobierno y autonomía de los centros.

- Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, regulación del procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de la LOMCE con asignaturas no superadas del currículo anterior

- Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, concreción de Programas de mejora de aprendizaje y rendimiento escolar en los centros de secundaria. Puesta en funcionamiento y propuesta de incorporación al Programa.

- Orden/EDU/589/2016 de 22 de junio, regulación de la oferta de materias del bloque de asignaturas L.C.A. en 3º y 4º de ESO.



- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regula las evaluaciones finales de la ESO y el Bachillerato.

- Orden EDU/744/2016, de 5 de septiembre, regulación de la repetición parcial de 2º curso de bachillerato.

- Real Decreto-Ley 5/2016 de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la aplicación del calendario de implantación de la LOMCE.

- Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, características, diseño y contenido de la E.B.A.U.

- Orden EDU/33/2017, de 26 de enero, se crea la comisión organizadora de la E.B.A.U. de Castilla y León para el curso 2016/2017.

### **3. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS**

#### **3.1 Señas de identidad**

El IES de Sahagún se declara aconfesional, admitiendo y respetando el pluralismo ideológico y religioso.

El Instituto participará con otras Instituciones en aquellos proyectos que se estime pertinentes, abriendo sus puertas a las necesidades culturales y educativas de la zona.

El Centro creará condiciones para el desarrollo en los alumnos de los valores democráticos, la no-violencia, la conservación y protección del medio ambiente y la no-discriminación de ningún tipo.

Se fomentará el conocimiento, respeto y defensa de la comarca y su entorno, y potenciarán las relaciones humanas y en especial hacia las personas mayores.

El Centro pretende una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional.

Y todo ello porque entendemos la educación como:

1. Un pilar fundamental para que nuestros jóvenes puedan ir conformando su propia identidad, y adquirir una visión de la realidad presidida por valores éticos y morales que les permitan tener juicio crítico y asumir la tolerancia y la solidaridad como principios esenciales en un mundo globalizado.
2. La aportación de destrezas para la vida en sociedad, contribuyendo a la adquisición del conocimiento y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, que permitan basar las relaciones humanas en el respeto mutuo y en la adquisición de hábitos de convivencia democrática.
3. Un mecanismo compensatorio de la desigualdad social y como respuesta a la necesaria atención individualizada a los alumnos con necesidades educativas especiales como el camino que promoverá la integración social de los mismos.
4. Una respuesta adecuada a las necesidades de formación académica de la sociedad actual, que está sufriendo vertiginosas transformaciones económicas, científicas, tecnológicas, culturales, estéticas... con acelerados cambios en la demanda de cualificación profesional de sus trabajadores.

## **3.2 Marco físico**

### **3.2.1. Entorno**

El Instituto de Enseñanza Secundaria nace en Octubre de 1993 como fusión de los dos Institutos ya existentes: el de Bachillerato y el de Formación Profesional. En dicha fusión se unifican profesores, alumnos, AMPA, Consejo Escolar y personal no docente pasando a ser una sola entidad.

El B.O.E. de 26 de Marzo de 1996 publica una O.M. según la cual pasan al Instituto los alumnos que en el curso 96/97 tendrían que cursar séptimo y octavo de E.G.B. Se integran en el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, por lo que a partir de Octubre de 1996 se imparte la etapa completa en el Instituto.

Sin embargo, las dependencias del Centro siguen estando en los dos edificios existentes

En uno de los edificios (el antiguo de Bachillerato) se imparten las enseñanzas de 1º, 2º y 3º de la ESO y Formación Profesional Básica. En el edificio de la antigua F.P., los estudios correspondientes a 4º de la ESO y Bachillerato.

### **Situación**

El Centro, situado en Sahagún, es el único Instituto de Educación Secundaria de la zona. Abarca un ámbito no sólo comarcal sino también interprovincial ya que su radio de acción se extiende a varios pueblos de la provincia de Palencia y Valladolid, muy cercanos a Sahagún y que, tradicionalmente, han estado vinculados a la vida educativa, cultural y profesional de Sahagún.

Está bien comunicado con las tres provincias: León, Valladolid y Palencia tanto por carretera como por vía férrea lo que posibilita la realización de viajes y visitas culturales que, con carácter complementario, organiza el Centro.

### **Alumnado**

En la actualidad cursan sus estudios en el Centro 225 alumnos. De estos, 140 alumnos proceden de distintas poblaciones de las provincias de León, Palencia y Valladolid. Estos acceden al Centro por medio del transporte escolar en diferentes rutas organizadas por la Dirección Provincial. El resto, 84 alumnos, son de Sahagún.

Los alumnos están distribuidos en 16 grupos según los niveles de enseñanza:

- ✓ Ocho grupos de Educación Secundaria Obligatoria
- ✓ Dos grupos de PMAR (1º y 2º) Programas de mejora de aprendizaje y rendimiento escolar
- ✓ Dos grupos de 1º Bachillerato

- ✓ Un grupos de 2º Bachillerato
- ✓ Dos grupos de Formación Profesional Básica.

Desde el curso 2015- 2016 existe una sección bilingüe (Inglés), actualmente se imparte en 1ª,2ª y 3º del ESO.

Cada grupo tiene un delegado que figura como responsable. Los Delegados están integrados en la Junta de Delegados cuya principal función es servir de enlace entre los alumnos y el Equipo Directivo del Centro transmitiendo problemas, información, sugerencias, y participando en las distintas actividades del Instituto.

Nivel educativo	Números de alumnos
1º ESO	32
2º ESO	33
1º PMAR	5
3º ESO	24
2º PMAR	9
4º ESO	31
1º BACHILLERATO	36
2º BACHILLERATO	25
1º FP BÁSICA	14
2º FP BÁSICA	5

Actualmente el porcentaje de alumnos inmigrante se sitúa en torno al 13%. Las nacionalidades de procedencia son; Bulgaria (19 alumnos), Marruecos (4 alumnos), República Dominicana (4 alumnos), Venezuela (1 alumno) y Colombia (1 alumno).

### 3.2.2. Instalaciones

#### 1. Edificio "Fernando de Castro". En él se encuentran:

- Dirección.
- Secretaría. Desde aquí se gestiona toda la labor burocrática y organizativa.
- Conserjería.

En el ámbito académico, consta de las siguientes dependencias:

- Siete aulas.
- Aula de Informática con 14 ordenadores
- Aula de Informática con 10 ordenadores.
- Dos laboratorios: uno de Física y Química y otro de Biología..
- Un taller de Tecnología
- Un Gimnasio.
- Una Biblioteca.
- Cinco despachos para trabajo de los Departamentos.
- Una sala de profesores.
- Dos patios.
- Servicios.
- Un aula de Dibujo.

## **2. Edificio "Alfonso VI". Consta de:**

- Conserjería.
- Un aula de Música.
- Un aula de Plástica.
- Un aula de Tecnología.
- Un Gimnasio.
- Un aula de Informática.
- Un laboratorio de Ciencias.
- Un aula- taller de cocina
- Un aula- taller de cafetería
- Dos despachos para trabajo de los Departamentos.
- Jefatura de Estudios.
- Departamento de Orientación.
- Un ascensor (sin servicio).
- Servicios.
- Dos patios, uno inferior (cerrado, para el recreo de 1ª Ciclo de ESO) y otro superior (abierto, con pista polideportiva).

### **3.2.3 Equipamiento**

El IES de Sahagún, dispone en las aulas de 1º y 3º de la ESO de un moderno equipamiento, (pizarra digital interactiva y conexión a internet), lo que permite un estilo de enseñanza y aprendizaje basado en el trabajo del alumnado y en el empleo de una variedad de fuentes y recursos en la información que manejan. El resto de aulas disponen de ordenador de aula y cañón.

Asimismo, cada una de las aulas específicas de que dispone está dotada del equipamiento necesario. Gimnasio, aula de Música, Inglés, Plástica, Tecnología y los laboratorios de Ciencias y Física y Química.

En los dos edificios llega internet a través de wifi a todas las dependencias utilizadas en las tareas docentes.

## **4.- ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

### **4.1. Etapas educativas**

En el Centro se imparten enseñanzas de:

- 1) ESO, primer y segundo ciclo.(1º y 2º PMAR)
- 2) Bachillerato de las modalidades de:
  - a) Humanidades y Ciencias Sociales
  - b) Ciencias y Tecnología
- 3) Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración (Familia profesional de Hostelería y Turismo)

### **4.2 Órganos de gobierno**

#### **4.2.1. Unipersonales**

##### **4.2.1.1. Director (Art. 132 LOMCE)**

1.- El Director es el representante de la Administración educativa en el Centro y tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

- l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa

#### **4.2.1.2. Jefe de Estudios (Art. 33 R.D. 83/1996 R.O. IES)**

Son competencias del Jefe de Estudios:

- a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los demás miembros del Equipo Directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.



- e) Coordinar las actividades de los jefes de departamento.
  
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
  
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el instituto.
  
- h) Organizar los actos académicos.
  
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
  
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
  
- k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.
  
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencia.

#### **4.2.1.3. Secretario (Art. 34 R.D. 83/1996 R.O. IES)**

Son competencias del Secretario:

- a) Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices del Director.
  
- b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
  
- c) Custodiar los libros y archivos del instituto.
  
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
  
- e) Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.
  
- f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
  
- g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al instituto.
  
- h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del instituto.
  
- i) Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones del Director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes. j) Velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.
  
- k) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
  
- l) Organizar las labores de limpieza asignando zonas al personal de limpieza.
  
- m) Elaborar un plan de limpieza diario/semanal para los días lectivos y otro plan diferente para los días no lectivos (períodos de vacaciones de los alumnos)

n) Informar detalladamente de los pormenores de cualquier cuestión económica.

o) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencia.

#### **4.2.2. Colegiados**

##### **4.2.2.1. Consejo Escolar Consejo Escolar (Art. 19, 20 y 21 R.D. 83/1996 R.O. IES y Art. 127 LOMCE)**

El Consejo Escolar del instituto es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del Instituto, que será su Presidente.
- El Jefe de estudios.
- Cinco profesores elegidos por el Claustro.
- Dos representantes de los padres de alumnos, uno de los cuales será designado, en su caso, por la Asociación de padres de alumnos más representativa del instituto, legalmente constituida.
  - Tres representantes de los alumnos.
  - Un representante del Personal de administración y servicios.
  - Un concejal o representante del ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Instituto.
    - El Secretario del Instituto, que actuará como Secretario del Consejo Escolar del Instituto, con voz, pero sin voto.

##### **Régimen de funcionamiento del Consejo Escolar.**

Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el Director enviará a los miembros del Consejo Escolar la convocatoria conteniendo el Orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y,

en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de una semana. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia a las sesiones del Consejo Escolar será obligatoria para todos sus miembros

### **Comisiones del Consejo Escolar.**

1. El Consejo Escolar constituirá una Comisión de Convivencia en la que, al menos, estarán presentes el Director, el Jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores.

2. La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en la elaboración del informe que se incluirá en la Memoria Anual.

3. Asimismo informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

4. El Consejo Escolar podrá constituir otras comisiones para asuntos específicos en la forma y con las competencias que determine el Reglamento de Régimen Interior.

### **El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:**

a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.

b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Siempre que sea posible, los representantes del Consejo Escolar, pertenecientes al sector de profesores, tendrán dos horas complementarias habilitadas para el ejercicio de sus funciones como miembros del consejo.

#### **4.2.2.2. Claustro de profesores (Art. 128 y 129 LOE)**

##### **Composición y funcionamiento del Claustro.**

1) El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

2) El Claustro estará presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que prestan servicio en el centro.

3) El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva además, una sesión del Claustro al principio y al final del curso. Para que las reuniones del Claustro sean más ágiles, la información, deliberaciones y presentación de propuestas procurarán tratarse en las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica articuladas con las reuniones de los departamentos.

4) La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros. En caso de ausencias, se seguirá el mismo procedimiento que con el resto de ausencias.

**Son competencias del Claustro de profesores**

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos en la ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar de las normas de organización y funcionamiento del centro. i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento

## **El ejercicio de la autoridad del profesorado**

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativo y disciplinario que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

### **4.3 Órganos de coordinación docentes**

#### **4.3.1. Comisión de coordinación pedagógica. (Art. 55 ORDEN 362/2015)**

Comisión de Coordinación Pedagógica.

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada, al menos, por el director del centro, o persona en quien delegue, el jefe de estudios y los jefes de departamento. Actuará como presidente el director, como coordinador el jefe de estudios y como secretario el jefe de departamento de menor edad.

2. En caso de existir programas, proyectos y planes específicos en el centro, cuya regulación contemple la figura de un coordinador, estos podrán incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica. Asimismo, podrá asistir a las reuniones de la comisión el coordinador de convivencia del centro.



3. Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular y de su posible modificación y asegurar su coherencia con el proyecto educativo

c) Garantizar la coherencia entre el proyecto educativo y las programaciones didácticas y velar por el cumplimiento y posterior evaluación de estas.

d) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y establecer las directrices para la elaboración del plan de acción tutorial.

e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.

f) Proponer al claustro de profesores la planificación general de las sesiones ordinarias y extraordinarias de evaluación y calificación, de acuerdo con el jefe de estudios.

g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.

j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.

k) Cuantas otras se determinen en el reglamento de régimen interior del centro o en el desarrollo normativo.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá, al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesaria

#### **4.3.2. Departamentos didácticos (Art. 54 ORDEN 362/2015)**

Departamentos de coordinación didáctica, de orientación y de actividades complementarias y extraescolares. 1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por el profesorado de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las materias asignadas al departamento. Asimismo, estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan alguna materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos indicados.

#### **2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:**

- a) Elevar propuestas al equipo directivo, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo y la programación general anual.
- b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación de la propuesta curricular del centro.
- c) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias integradas en el departamento.
- d) Promover medidas para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público y por escrito.
- e) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- f) Organizar y realizar las pruebas específicas para el alumnado con materias pendientes.
- g) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso, así como colaborar en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado.
- h) Informar las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule sobre la calificación final obtenida en una materia.

- i) Desarrollar las medidas de atención a la diversidad dirigidas a los alumnos con el asesoramiento del departamento de orientación.
  - j) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
  - k) Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias integradas en el departamento.
  - l) Establecer los libros de texto y materiales y recursos de desarrollo curricular.
  - m) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.
  - n) Cuantas otras se determinen en el reglamento de régimen interior del centro o en el desarrollo normativo.
3. El departamento de orientación desarrollará las funciones establecidas en la normativa vigente en colaboración con los demás órganos de coordinación del centro y con el profesorado en los ámbitos de actuación, que estarán interrelaciones entre sí, vinculados al apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, así como al apoyo a la orientación académica y profesional y a la acción tutorial.
4. El departamento de actividades complementarias y extraescolares será el encargado de promover, organizar y facilitar la realización de dichas actividades en los términos establecidos en la normativa vigente, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica y en consonancia con lo establecido en la programación general anual

### **Competencias del Jefe de Departamento (Art. 51 R.D. 83/1996 R.O. IES)**

La Jefatura de cada departamento será desempeñada por un funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, titular de alguna de las especialidades que lo integren, según lo previsto en el artículo 85.3 de la

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En ausencia de funcionario del Cuerpo de Catedráticos, la jefatura podrá atribuirse a un profesor funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Cuando no existiesen Catedráticos ni Profesores de Enseñanza Secundaria, se asignarán las funciones correspondientes a título de suplente a un profesor del departamento, que las ejercerá con carácter excepcional y temporal, por un período máximo de un curso escolar, pudiendo designarse de nuevo por igual período si persistieran las mencionadas circunstancias. Cuando en cada uno de los supuestos anteriores exista dos o más profesores que puedan ocupar la jefatura, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente (ORDEN ECD/3388/2003)

a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa, coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el departamento y la memoria final de curso, así como redactar ambas

b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.

c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.

d) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.

e) Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para los alumnos de bachillerato o ciclos formativos con materias o módulos pendientes, alumnos libres y de las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la jefatura de estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con los miembros del departamento.

f) Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

g) Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros y elaborar los informes pertinentes.

h) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

i) Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

j) Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del instituto promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

Actualmente, el claustro de profesores, está constituido por 39 profesores. Distribuidos en 16 Departamentos Didácticos.

Departamento	Profesores
Biología y Geología	3
Dibujo	2
Economía	1
Educación Física	2
Filosofía	1
Física y Química	3
Francés	1
Geografía e Historia	3
Inglés	3
Latín	2
Lengua Castellana	3
Matemáticas	4
Música	1
Tecnología	2

Orientación	7
Extraescolares	1
Profesor de Religión Católica	1

### 4.3.3. Departamento de Orientación

ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

**Funciones y actuaciones.** Las funciones de los departamentos de orientación se realizarán en colaboración con los demás órganos del centro y con el profesorado, en los siguientes ámbitos de actuación que estarán interrelacionados entre sí:

- a) Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Apoyo a la orientación académica y profesional.
- c) Apoyo a la acción tutorial.

#### **Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.**

1.– Las funciones de los departamentos de orientación en el ámbito del apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje son las siguientes:

- a) Colaborar con los departamentos del centro en la elaboración o revisión del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, fundamentalmente en los temas relacionados con su ámbito de competencias.
- b) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre estrategias para la prevención de dificultades de aprendizaje, sobre criterios para la atención a las necesidades educativas, y sobre la programación de medidas de atención específica y adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que lo precise.

c) Colaborar con el profesorado, a través de las estructuras organizativas que sean apropiadas, aportando criterios, procedimientos y asesoramiento técnico en la elaboración de las medidas preventivas y de apoyo que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) Asesorar al equipo directivo del centro y al conjunto del profesorado en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de atención a la diversidad, con el objeto de contribuir a adecuar la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas del alumnado escolarizado.

e) Asesorar y colaborar ante problemas que afecten a la convivencia del centro y ante situaciones de absentismo y de abandono temprano de la educación y la formación, junto al profesorado del centro y bajo la dirección del jefe de estudios.

f) Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización, de acuerdo a la normativa vigente y en colaboración con el tutor y el equipo de profesores que atienda al alumno.

2.– Para el desarrollo de estas funciones, los departamentos de orientación llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Informar sobre estrategias de prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje a los miembros de la comunidad educativa.

b) Proporcionar orientaciones para el diseño de las medidas de apoyo y refuerzo del alumnado, en la organización de agrupamientos flexibles, en el diseño de programas de respuesta educativa a las necesidades de apoyo educativo y en la evaluación del alumnado.

c) Facilitar orientaciones en la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares, de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

d) Poner a disposición del centro la información sobre materiales y recursos didácticos para adecuar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.

e) Prestar asesoramiento y aportar orientaciones a las familias o representantes legales del alumnado, sobre el proceso educativo de sus hijos.

f) Coordinarse con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de los centros adscritos y con los centros de educación de personas adultas, así como colaborar con los equipos de orientación educativa de carácter específico y de carácter especializado, en las actuaciones que se lleven a cabo con el alumnado del centro.

**Apoyo a la orientación académica y profesional.**

1.– Las funciones de los departamentos de orientación en el ámbito del apoyo a la orientación académica y profesional son las siguientes:

a) Orientar e informar al alumnado del centro sobre itinerarios formativos y profesionales incluido el acceso a la universidad, sobre el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, sobre la oferta de enseñanzas de régimen especial y de enseñanzas en los centros de personas adultas, sobre las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, así como de ayudas a la formación, entre otras cuestiones, teniendo en cuenta sus capacidades, motivaciones, necesidades e intereses.

b) Orientar al alumnado que finaliza su etapa educativa y/o desea insertarse en el mundo laboral proporcionándole información sobre itinerarios formativos y profesionales, tendencias del mercado laboral, oportunidades de autoempleo, movilidad laboral y profesional, sectores económicos, entre otras cuestiones, ajustando capacidad, expectativas y preferencias, e identificando metas profesionales realistas y adecuadas.

c) Informar al alumnado sobre los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y aprendizajes no formales, y sobre la oferta de formación complementaria necesaria para obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad, facilitando su toma de decisiones.

d) Favorecer en el alumnado el desarrollo de las capacidades y competencias implicadas en el proceso de toma de decisiones.

e) Favorecer el acercamiento entre las familias o representantes legales del alumnado y el centro a través de propuestas de cooperación y colaboración, asesorando en su puesta en marcha.

f) Entablar relaciones con los distintos ámbitos educativos, sociales, sanitarios y de inserción laboral del entorno.

2.– Para el desarrollo de estas funciones, los departamentos de orientación llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Aportación de líneas estratégicas de actuación para que puedan incorporarse en las programaciones de las distintas materias o módulos, estableciendo para ello la coordinación necesaria.



- b) Búsqueda de información académica y laboral y puesta a disposición del profesorado, alumnado y familias.
- c) Elaboración de documentación y difusión.
- d) Propuesta de visitas de campo.
- e) Elaboración de actividades para el conocimiento de itinerarios formativos, de campos profesionales, de búsqueda de empleo, desde la perspectiva del ejercicio del autoconocimiento, de las aptitudes y de la capacidad de la toma de decisiones.
- f) Simulación de actividades para la inserción laboral.
- g) Solicitud de colaboración a las familias o representantes legales del alumnado para el asesoramiento en los campos laborales y en los nichos de empleo que conocen o en los que desempeñan su tarea profesional.
- h) Diseño de medidas encaminadas a orientar al alumnado con necesidades educativas especiales y a sus familias o representantes legales, sobre los itinerarios educativos y laborales que den respuesta a sus capacidades y aptitudes de manera que faciliten su inserción laboral.
- i) Diseño de las actividades que corresponde organizar y desarrollar al departamento de orientación, con el fin de relacionarse con los distintos ámbitos educativos, sociales y de inserción laboral del entorno

#### **Apoyo a la acción tutorial.**

1.– Las funciones de los departamentos de orientación en el ámbito del apoyo a la acción tutorial, son las siguientes:

- a) Elaborar propuestas para el Plan de Acción Tutorial, contribuyendo a su desarrollo y evaluación.
- b) Colaborar con el jefe de estudios en la elaboración del plan y en el desarrollo de las actuaciones en él incluidas.
- c) Asesorar a los tutores en sus funciones.
- d) Asesorar al alumnado y familias.

2.– Para el desarrollo de estas funciones, los departamentos de orientación llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Participar en las reuniones de coordinación con tutores de un mismo curso o nivel.

- b) Elaboración de propuestas de intervención del profesorado del mismo grupo en tareas comunes, tales como actividades de coordinación, recuperación y refuerzo, evaluación y desarrollo de otros programas.
- c) Aportación de estrategias para la atención al alumnado con riesgo de abandono temprano de la educación
  - d) Aportación de técnicas y estrategias de atención de los problemas grupales y de atención individual y de familias, encaminadas a la mejora de la dinámica y el clima social del aula.
- e) Dar información a los tutores sobre los recursos específicos necesarios para desarrollar las labores de tutoría, promoviendo la colaboración de los tutores del mismo nivel.

### **Funciones de los miembros del departamento de orientación.**

1.– Las funciones asignadas al departamento de orientación serán asumidas, con carácter general, colegiadamente por todos sus miembros. No obstante, de acuerdo con su especialidad, asumirán responsabilidades específicas, sin perjuicio de la docencia directa que, en su caso, deban realizar cada uno de sus componentes.

2.– El profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa que forme parte de los departamentos de orientación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos, para la orientación personal, académica y profesional, la acción tutorial y la atención educativa del alumnado.
- b) Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización del alumnado matriculado en el centro que lo precise, coordinando, en su caso, la participación del profesorado en este proceso. Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de los mismos en el expediente. En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.

- c) Asesorar a los equipos docentes en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, participando en ellos dentro del ámbito de sus competencias.
- d) Asesorar en las decisiones de carácter metodológico, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado así como en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, colaborando en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.mo a sus familias, a través de la acción tutorial.
- e) Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en la planificación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad así como en la prevención y detección de dificultades de aprendizaje y de convivencia.
- f) Participar en la planificación y el seguimiento de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados. CV: BOCYL-D-17122012-1 Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 241 Lunes, 17 de diciembre de 2012 Pág. 75375
- g) Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en los programas que se desarrollen en el centro entre ellos, los encaminados a la prevención y control del absentismo y a la prevención y disminución el abandono temprano de la educación y la formación.
- h) Asesorar, en el ámbito de sus competencias, sobre la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. i) Impartir docencia en materias relacionadas con su especialidad, considerándose lectiva también la atención de grupos de alumnos que sigan programas específicos siempre que se realice de forma sistemática y, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- j) Contribuir a la innovación educativa.
- k) Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia, así como con otros organismos e instituciones en el ámbito de sus competencias, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.

l) Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades educativas y en su respuesta educativa. m) Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

#### **4.3.3. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (Art. 45 y 47 R.D. 83/1996 R.O. IES)**

1. El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades
2. Este departamento estará integrado por su jefe y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos inmersos en dicha actividad

#### **Funciones del Jefe del Departamento de actividades complementarias y extraescolares.**

##### **Funciones del Jefe de Departamento**

- a) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.
- b) Elaborar el Programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos y de los padres.
- c) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.

- d) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos y las asociaciones de padres de alumnos.
  
- e) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
  
- f) Distribuir los recursos económicos destinados por el Consejo Escolar a las actividades complementarias y extraescolares.
  
- g) Organizar la utilización de la biblioteca del instituto.
  
- h) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la Dirección.

El jefe del departamento se encargará de difundir la información sobre las actividades que se van a desarrollar con suficiente antelación al resto del Claustro. Se pondrá en contacto con el Jefe de Estudios para organizar las jornadas lectivas especiales. Las actividades propuestas en las distintas programaciones didácticas y propuestas por los departamentos serán informadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares e incluidas en la Programación General Anual. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar tendrán prioridad sobre las actividades docentes.

#### **4.3.5. Equipos Docentes. (Art.53. ORDEN 362/2015)**

##### **Equipos docentes.**

1. Los equipos docentes estarán constituidos por todo el profesorado que imparta docencia a un mismo grupo de alumnos y serán coordinados por su tutor.
2. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:
  - a) Valorar la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica en el conjunto de los objetivos y las competencias correspondientes.

- b) Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan como resultado del mismo.
  - c) Garantizar que el profesorado proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a lo relativo a la evaluación.
  - d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo, interviniendo coordinadamente en la resolución los conflictos que puedan surgir en el seno del grupo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
  - e) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o tutores legales del alumnado del grupo.
  - f) Atender a los padres, madres o tutores legales del alumnado del grupo.
  - g) Cuantas otras se determinen en el reglamento de régimen interior del centro o en el desarrollo normativo.
3. Los equipos docentes trabajarán de manera coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias previstas para el curso así como para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse, compartiendo la información precisa para el cumplimiento de sus funciones.
4. El jefe de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes
- .

#### **4.3.6. Tutores (Art. 52 ORDEN 362/2015)**

##### **Tutores.**

1. Cada grupo de alumnos tendrá un tutor, designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, que desempeñará sus funciones conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. La tutoría recaerá en el profesor de cualquier especialidad que imparta docencia a todo el grupo. No obstante, se procurará priorizar a aquellos profesores que impartan mayor número de horas lectivas en él.
3. El tutor mantendrá una relación permanente y de mutua colaboración con las familias. Para ello establecerá a lo largo del curso escolar reuniones con el conjunto de padres, madres o tutores legales del alumnado del grupo, que podrá coordinar con las sesiones de evaluación trimestrales, y al menos, una individual con la familia de cada alumno. Las entrevistas con los padres, madres o tutores legales del alumnado se realizarán de forma que se posibilite la asistencia de los mismos.
4. Los tutores serán coordinados por el jefe de estudios, con el apoyo, en su caso del departamento de orientación.

#### **Funciones del Tutor. (Art 55. RD 83/1996)**

1. El Profesor-Tutor ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del instituto.
  - b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
  - c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
  - d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
  - e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

f) Colaborar con el departamento de orientación del instituto en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.

i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de alumnos.

2. El tutor será informado semanalmente por los profesores de las ausencias del alumnado y la justificación, si la hubiera.

3. Cuando el número de ausencias injustificadas de un alumno sea superior a lo establecido en el "Plan de Actuación de Prevención y control del absentismo escolar del centro", el tutor se pondrá en contacto con los padres, con objeto de informar de la situación y solicitar su colaboración.

#### **4.3.7. Coordinadores de Proyectos**

**El coordinador del Proyecto de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula** será nombrado por el Director del centro, de entre el profesorado del claustro con acreditada experiencia en la gestión de las TIC con fines educativos y actuará siempre bajo la dependencia del Secretario.



Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elevar propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Proyecto de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los diversos aspectos de la vida del centro.
- b) Coordinar las actividades que se realicen en el centro en relación con el uso de estos medios.
- c) Organizar los medios y recursos de que dispone el centro
- d) Informar al profesorado sobre las nuevas herramientas, los productos y sistemas disponibles para la educación y difundir su utilización en el aula.
- e) Apoyar al profesorado en la integración de las nuevas tecnologías informáticas y audiovisuales en el currículum.
- f) Actuar como dinamizador e impulsor en el centro de cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y alumnado, relacionados con las nuevas tecnologías y la educación.
- g) Cualquier otra que le encomiende el Secretario relativa a la utilización de los medios audiovisuales o de las TIC como recurso didáctico.

**El responsable de la biblioteca** será nombrado por el Director del centro, de entre el profesorado del claustro y actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Estudios.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Mejorar y potenciar el uso de la biblioteca escolar

- b) Fomentar el apoyo de la biblioteca en el proceso de enseñanza- aprendizaje y la extensión de la cultura superando las desigualdades socioculturales
- c) Impulsar el papel de la biblioteca como herramienta de innovación
- d) Mejorar el rendimiento del alumno a través de la adquisición de hábitos lectores
- e) Catalogar, actualizar y mejorar los recursos bibliográficos
- f) Promover el uso de la biblioteca a las madres y padres de alumnos
- g) Facilitar a los alumnos un lugar donde poder estudiar o leer durante los recreos

**El responsable de medios audiovisuales** será nombrado por el Director del centro, de entre el profesorado del claustro y actuará siempre bajo la dependencia del Secretario..

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Inventariado de los medios audiovisuales del centro
- b) Realizar la cobertura fotográfica o audiovisual de las actividades complementarias y extraescolares.
- c) Prestar asesoramiento al profesorado en el uso de medios audiovisuales.
- d) Apoyar al profesorado en la integración de las nuevas tecnologías informáticas y audiovisuales en el currículum.
- e) Actuar como dinamizador e impulsor en el centro de cuantas iniciativas y proyectos surjan entre el profesorado y alumnado, relacionados con las nuevas tecnologías y la educación.

**El responsable fomento de la lectura** será nombrado por el Director del centro de entre el profesorado del claustro y actuará siempre bajo la dependencia del Jefe de Estudios

.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Despertar, aumentar y consolidar el interés del alumnado por la lectura como elemento de disfrute personal.
  
- b) Proporcionar y reforzar estrategias desde todas las áreas del currículo para que los escolares desarrollen habilidades de lectura, escritura y comunicación oral y se formen como sujetos capaces de desenvolverse con éxito en el ámbito escolar y fuera de él.
  
- c) Facilitar al alumnado el aprendizaje de estrategias que permitan discriminar la información relevante e interpretar una variada tipología de textos, en diferentes soportes de lectura y escritura.
  
- d) Promover que el profesorado asocie la lectura, la escritura y la comunicación oral al desarrollo de las competencias.
  
- e) Transformar la biblioteca escolar en un verdadero centro de recursos en diferentes soportes, para la enseñanza, el aprendizaje y el disfrute de la lectura.
  
- f) Lograr la implicación de toda la comunidad educativa en el interés por la lectura.

Siempre que sea posible, los coordinadores tendrán en su horario semanal una hora para el ejercicio de las funciones de coordinación. Esta hora computará como lectiva.

Todos los profesores del claustro, salvo los coordinadores de proyectos, pondrán a disposición de los coordinadores, una de sus horas complementarias.

#### **4.3.8. Representante del CFIE**

1. El coordinador de formación, calidad e innovación será el responsable de informar, promocionar, colaborar en el diseño y coordinar las actuaciones de formación, mejora e innovación, que se lleven a cabo en el centro, así como de representar al claustro de profesores en el CFIE de su ámbito.

2. Serán funciones del coordinador de formación, calidad e innovación, las siguientes:

a) Ser enlace de comunicación y relación entre el centro educativo y el CFIE correspondiente, detectando necesidades y expectativas del profesorado y difundiendo las actividades formativas y actuaciones ofertadas como respuesta.

b) Impulsar la actualización y mejora de las competencias profesionales de los profesores y equipos del centro, favoreciendo su desarrollo profesional mediante itinerarios formativos.

c) Colaborar en la planificación, gestión, desarrollo y evaluación de los itinerarios formativos, actividades formativas y actuaciones, que se realicen como respuesta a las necesidades y expectativas de los profesores y equipos de su centro

d) Coordinar el plan de formación de centro, si lo hubiere, participando en su diseño, elaboración, gestión, desarrollo y evaluación.

e) Colaborar en aquellas actuaciones en las que se encuentren inmersos como centro de promoción de la innovación, utilización y elaboración de materiales y recursos, investigación, intercambio de experiencias y buenas prácticas y apertura al entorno.

3. El coordinador de formación, calidad e innovación, deberá participar en las actividades de formación que se establezcan por la dirección general competente en materia de formación permanente del profesorado.

4. En los centros docentes públicos, el coordinador de formación será un profesor del claustro, que realizará sus funciones en estrecha colaboración con el equipo directivo. Será un funcionario de carrera, preferentemente con destino definitivo en el centro. Tendrá experiencia y preparación en temas de formación, calidad e innovación educativa. El coordinador de formación será designado por el director del centro, oído el claustro de profesores, y previa aceptación del interesado. La duración del cargo durará lo mismo que el mandato del director que lo designó.

Cesará en sus funciones por los siguientes motivos:

- a) Cese del director que le designó.
- b) Cambio de centro.
- c) Renuncia motivada aceptada por el director.
- d) Revocación motivada por el director.
- e) Pérdida de la condición de funcionario por alguna de las causas de la legislación vigente.
- f) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

Para la realización de sus funciones, el coordinador de formación, calidad e innovación de los centros públicos, dispondrá semanalmente de una hora lectiva y una hora complementaria con carácter general y de dos horas lectivas más mientras estén desarrollando los planes de formación del centro, siempre que no suponga incremento de la plantilla funcional del centro. Así mismo, el desempeño de este puesto se tendrá en cuenta en los distintos concursos de méritos en los que participe.

5. En los centros docentes concertados, el coordinador de formación será un profesor del claustro, designado por el director del centro.

#### **4.4. Órganos y cauces de participación del alumnado y familias**

##### **4.4.1. Junta de Delegados (Art. 74 al 77 R.D. 83/1996 R.O. IES)**

###### **Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados.**

1. Existirá una junta de delegados formada por todos los delegados de grupo y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones y en todo caso, lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

### **Funciones de la Junta de Delegados.**

1. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en él y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación de las normas de convivencia, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en dicho Consejo.

2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.

- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

#### **4.4.2. Delegados de grupo.**

1. Cada grupo de estudiantes elegirá por sufragio directo y secreto durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo. Se elegirá también un subdelegado que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del grupo que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

#### **Funciones de los delegados de grupo.**

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para su buen funcionamiento.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Todas aquellas funciones que establezcan las Normas de Convivencia.

#### **4.4.3.- Asociaciones de alumnos y Asociaciones de Padres y Madres de alumnos (AMPA)**

1. En los institutos de educación secundaria podrán existir las asociaciones de padres de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio y las asociaciones de alumnos, reguladas en el Real Decreto 1532/1986 de 11 de julio.
2. Las asociaciones de padres de alumnos y las asociaciones de alumnos constituidas en cada instituto podrán:
  - a) Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
  - b) Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportunos.
  - c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.



- d) Recibir información del consejo escolar sobre los asuntos tratados en él, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de este.
- f) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los Proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

La A.M.P.A. deberá presentar su programa de actividades a principio de curso en el Consejo Escolar para su aprobación y posterior funcionamiento.

La utilización de las instalaciones del Centro en actividades no integradas en la vida escolar requerirá la previa comunicación de la Junta Directiva de la A.M.P.A. al Director del Centro, de acuerdo con lo establecido en el R.O.F., siendo los responsables de las acciones derivadas de la realización de sus actividades, así como del abono de los gastos.

#### **4.5. Personal de Administración y Servicio**

Se consideran Personal de Administración y Servicios (P.A.S.):

- El personal de secretaría.
- Los conserjes y ordenanzas.
- El personal del servicio de limpieza.

El P.A.S. participa en el Consejo Escolar del Instituto mediante un representante elegido por todos los miembros de este colectivo.

El P.A.S. depende del Director del Centro y, por delegación de este, del Secretario, o en su caso, del Administrador del Centro. El Director es el jefe de personal del centro y de acuerdo con la normativa de delegación de atribuciones, los Directores de los Centros, en relación con el personal con destino en dependencias de los mismos, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Dirección, control, disciplina y organización del trabajo.
- b) Modificación de las condiciones de trabajo por razones organizativas, técnicas o productivas.
- c) Sanción por la comisión de faltas leves. Asimismo tiene la específica responsabilidad del control del absentismo.

El horario del P.A.S. se fijará con carácter general a principios de cada curso escolar, pudiendo modificarse y adaptarse en períodos no lectivos (puentes, vacaciones...) así como cuando la organización del centro lo requiera.

### **Personal de Secretaría.**

1. Se establecerá como horario de atención al público el comprendido entre las nueve y las catorce horas.
- 2 Llevarán las anotaciones de los libros de registro de Entrada y Salida al día.
3. Se establecerá un horario diario para las firmas del Secretario y Director.
4. Alternarán las salidas necesarias para no dejar nunca la oficina sola en horario de apertura al público; siempre habrá al menos una persona en la oficina

### **Ordenanzas**

1. Antes del inicio de las clases, diariamente, abrirán la puerta principal al menos 15 minutos antes de comenzar la jornada escolar.

2. Suministrarán rotuladores, tizas y folios a los profesores a los que entregarán su correspondencia y comunicaciones, utilizando los casilleros diseñados a tal efecto
3. Durante la jornada laboral no podrán abandonar su puesto de trabajo sin la autorización expresa de la Dirección.
4. Atenderán a cualquier persona que entre en el Centro, avisarán al profesor o miembro del equipo directivo requerido (nunca en horas de clase excepto cuando sea un asunto grave o ineludible) y acompañarán a la visita a la dependencia que deban dirigirse.
5. Velarán por la conservación de todas las dependencias del Centro avisando si observaran algún desperfecto en sus instalaciones, mobiliario, etc.
6. Recogerán las llamadas que reciban los profesores y se las notificarán sin interrumpir el normal desarrollo de las clases, excepto por un asunto grave o ineludible.
7. Al finalizar la jornada laboral, deberán apagar las luces y los equipos informáticos y cerrarán los accesos exteriores del centro.

### **El personal del servicio de limpieza.**

1. Cada persona encargada de este servicio tendrá una zona asignada para su limpieza.
2. Existirá un plan de limpieza semanal y/o quincenal que permita mantener el centro en buenas condiciones de salubridad.
3. Indicarán al Secretario posibles cambios de productos de limpieza tendentes a conseguir mayor efectividad y ahorro.

4. Realizarán un plan de limpieza a fondo en los períodos no lectivos prolongados (Navidad, Semana Santa y verano)

5. Realizarán sus funciones con el horario que, dentro del convenio, establezca el Director

#### **4.6. Criterios pedagógicos para la organización de grupos y para la elaboración de horario**

##### **4.6.1. Criterios para la organización de grupos**

El objetivo de estos criterios es hacer grupos homogéneos y compensados, repartiendo lo más posible a los alumnos con su diversidad.

En 1º ESO:

a) Los grupos se harán en función del informe que traen del colegio y del expediente académico, debiendo repartir igualitariamente los niveles para evitar que se concentren en un grupo los alumnos con menor nivel académico y/o dificultades de aprendizaje

b) Han de repartirse igualitariamente entre los grupos los alumnos repetidores y los alumnos que precisen adaptación curricular significativa.

c) Los alumnos que cursen CLM se repartirán igualitariamente entre los dos grupos, no concentrándolos a todos en un solo grupo

d) Se tendrán en cuenta no sólo los datos recabados en los informes y los expedientes de los alumnos, sino también las pautas que sugieran los equipos de orientación de los colegios en la reunión que se establece con ellos a comienzos de curso.

En otros niveles de la ESO:

a) Se repartirán igualitariamente entre los grupos de cada nivel a los alumnos repetidores.

b) Los grupos tendrán continuidad siempre que el equipo docente lo recomiende en la evaluación final.

c) En 3º ESO no se agrupará a los alumnos en función de la asignatura optativa que elijan.

d) En 4º ESO se organizarán los grupos en función de la modalidad de estudios que elijan los alumnos al hacer la matrícula

En Bachillerato

a) Los grupos de Bachillerato se organizarán en función de la modalidad de estudios que elijan los alumnos en la matrícula.

#### 4.6.2. Criterios para la elaboración de horarios

En la elaboración de horarios priorizaran los criterios pedagógicos y organizativos sobre las preferencias del profesorado

a) Ninguna asignatura se priorizará en ninguna banda horaria.

b) En todas las asignaturas se intentará un reparto equitativo entre las franjas anterior y posterior al recreo

c) A las asignaturas de menos de 4 horas semanales no se les asignarán días consecutivos, en la medida de lo posible y salvo petición expresa del profesor.

d) Se facilitará, dentro del horario, la participación del Jefe de Estudios en las Reuniones de tutores con Orientación

e) En la medida de lo posible, se dispondrá de un miembro del Equipo directivo disponible durante todas las horas lectivas.

f) Se respetará, en la medida de lo posible, la primera preferencia horaria del profesorado.

#### 4.7. Organización de espacios y tiempos

##### Horario general del centro

<i>Períodos lectivos y de recreo</i>	<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>
1º	08:30	09:20
2º	09:25	10:15
3º	10:20	11:10
Recreo	11:10	11:40

4º	11:40	12:30
5º	12:35	13:25
6º	13:30	14:20

En el Documento de Organización del Centro se especifican las actividades en cada grupo de alumnos en los diferentes periodos lectivos semanales, así como las tareas que llevará a cabo cada profesor.

Después de la jornada matinal se podrán llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Actividades complementarias y extraescolares que figuren en la Programación General Anual.

b) Reuniones grupales con los padres

- Reunión inicial por parte de los diferentes tutores, orientadora y equipo directivo
- Otras reuniones que se pueden convocar a lo largo del curso con los fines informativos, organizativos u orientadores por parte del profesorado en general, de los departamentos de orientación y actividades complementarias y extraescolares o del equipo directivo.

c) Reuniones del Claustro, Consejos Escolares y otros órganos de coordinación.

d) Sesiones de evaluación

e) Atención personalizada a las familias por parte del equipo directivo y el departamento de orientación

f) Actividades de formación del profesorado

g) El programa de Educación de Adultos que utiliza el aula de 1º de Bachillerato y el Aula de informática los martes y jueves de 18 a 21 horas, y, los miércoles de 16 a 18 horas.

En general los recursos y espacios del Centro están a disposición de todos los profesores para que puedan desarrollar la práctica docente. No obstante algunos

espacios y aulas comunes deben ser distribuidos por la Jefatura de Estudios del Centro al elaborar los horarios en función de los siguientes criterios:

a) Las asignaturas que necesiten aulas específicas (Laboratorios, Gimnasio, etc...) se asignarán y usarán exclusivamente por los profesores que impartan dichas asignaturas.

b) Las aulas de informática del Centro se asignarán prioritariamente a aquellas asignaturas que necesiten los ordenadores, el cañón y la pizarra digital. Los Jefes de Departamento deberán comunicar estas necesidades a la Jefatura de Estudios en la primera C.C.P. del curso antes de la elaboración de horarios.

c) La Biblioteca es un espacio multifuncional que se usa para:

- préstamo de libros y espacio de estudio durante los recreos
- impartir clases de aquellas asignaturas que, por necesidades de espacio o de número de alumnos, lo necesiten
- actividades complementarias y extraescolares.

## **5.- CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO**

La concreción del currículo entendemos que debe diferenciarse en las programaciones didácticas de la E.S.O, por un lado, y del Bachillerato por otro, cuyos contenidos esenciales quedan reflejados en;

- L.O.E. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)
- LEY ORGÁNICA 8/2013 de 9 de diciembre. Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE)
- REAL DECRETO 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y BACH.

- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero por la que se describen las relaciones entre las competencias, contenidos y criterios de evaluación.

- Orden EDU 362/2015 de 4 de mayo, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la ESO en la Comunidad de Castilla y León.

- Orden EDU 363/2015 de 4 de mayo, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

- DECRETO 22/2014, de 12 de junio, por el que se regula la implantación de la FPB en Castilla y León.

## **5.1. Proyecto de la E.S.O.**

### **5.1.1. Objetivos generales de la Etapa**

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a. Conocer, asumir y ejercer sus derechos y deberes en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y solidaridad entre las personas y los grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural, abierta y democrática.

b. Adquirir, desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas de aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c. Valorar y respetar, como un principio esencial de nuestra civilización, la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, con independencia de su sexo, rechazando cualquier tipo de discriminación.

d. Fomentar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia en los ámbitos escolar, familiar y social, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos



sexistas y adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de conflictos.

e. Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos, así como una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información la comunicación.

f. Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g. Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, para planificar, para tomar decisiones y para asumir responsabilidades, valorando el esfuerzo con la finalidad de superar las dificultades.

h. Comprender y expresar con corrección textos y mensajes complejos, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, valorando sus posibilidades comunicativas desde su condición de lengua común de todos los españoles y de idioma internacional, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i. Comprender y expresarse oralmente y por escrito en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j. Conocer los aspectos fundamentales de la cultura, la geografía y la historia de España y del mundo, respetar el patrimonio artístico, cultural y lingüístico; conocer la diversidad de culturas y sociedades a fin de poder valorarlas críticamente y desarrollar actitudes de respeto por la cultura propia y por la de los demás.

k. Analizar los procesos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, en especial los relativos a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos, y adoptar juicios y actitudes personales respecto a ellos.

l. Conocer el funcionamiento del cuerpo humano, así como los efectos beneficiosos para la salud del ejercicio físico y la adecuada alimentación, incorporando la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.

m. Valorar los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

n. Valorar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

o. Conocer y apreciar críticamente los valores, actitudes y creencias de nuestra tradición, especialmente de Castilla y León.

p. Conocer la tradición lingüística, literaria y artística de la cultura grecolatina y su pervivencia en el mundo contemporáneo para comprenderlo y entenderlo con mayor facilidad.

### **5.1.2. Competencias Básicas de la Etapa**

Cada una de las materias que configuran esta etapa educativa, debe contribuir a la adquisición de las competencias básicas, objeto decisivo en el aprendizaje permanente, dado que son la condición necesaria para alcanzar otro tipo de aprendizajes.

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

### **5.1.3. Aspectos metodológicos**

Se potenciarán la formación y la atención individualizada del alumno/a a través de los siguientes aspectos metodológicos:

1. Realización de una Prueba Inicial para evaluar los conocimientos previos y el nivel de desarrollo cognitivo de los alumnos/as.

2. Se facilitará la construcción de aprendizajes significativos a través de los siguientes postulados:

a) Partir del nivel de desarrollo del alumno/a y de sus aprendizajes previos.

b) Consolidar los aprendizajes significativos a través de la motivación de sus conocimientos previos y de la memorización comprensiva.

c) Posibilitar que los alumnos/as realicen aprendizajes significativos por sí solos, actuando el profesor como guía y mediador.

d) Proporcionar situaciones de aprendizaje que tengan sentido para los alumnos/as con el fin de que resulten motivadoras.

e) Proporcionar situaciones de aprendizaje en las que el alumno/a deba reflexionar y justificar los procedimientos y conclusiones a los que ha llegado a través de estas situaciones.

f) Promover la interacción en el aula como motor del aprendizaje.

3. El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la funcionalidad de los aprendizajes.

4. Los contenidos deben presentarse lo más claramente posible, tanto dentro de la propia área como en relación con otras áreas. Se hará especial hincapié en los contenidos procedimentales para favorecer la funcionalidad de los aprendizajes.

5. Fomentar técnicas de trabajo de grupo cooperativo en las diferentes áreas curriculares para favorecer la interacción de los alumnos/as y la consecución de objetivos y contenidos distintos a través de tareas grupales, respetando los diferentes ritmos y niveles de aprendizaje de los alumnos/as y valorando las aportaciones que cada alumno/a realiza al grupo.

6. Para favorecer el equilibrio personal y la autoconfianza, todo el profesorado y el profesor/a tutor/a ofrecerá su ayuda al alumno/a y procurará hacerle ver no sólo lo que queda por hacer, sino también el progreso alcanzado.

7. Utilizar las informaciones que suministra la evaluación, las cuales constituyen importantes puntos de referencia, para la actuación pedagógica.

8. Los profesores/as prestarán especial atención a aquellos contenidos del currículo que guardan relación con la capacidad de decisión y por otra parte darán la oportunidad a los alumnos/as de tomar contacto con determinados ámbitos laborales y favorecerán, en la medida de lo posible, una vinculación con el mundo del trabajo.

**5.1.4. Oferta Educativa**
**1º DE ESO**

MATERIAS TRONCALES		HORAS SEMANALES
Lengua Castellana y Literatura		4
Matemáticas		4
Lengua Extranjera: Inglés		4
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3
Biología y Geología		3
MATERIAS ESPECÍFICAS		
Tecnología		3
Educación Plástica		3
Educación Física		2
Elegir una	Religión Valores Éticos	1
	Tutoría	1
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir UNA)		
Francés		2
Conocimiento de Lengua y Matemáticas (*)		
Periodos Semanales		30 Horas

(\*) Solo podrán cursar esta materia los alumnos que traigan el informe preceptivo del colegio de procedencia.

## 2º DE ESO

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Lengua Castellana y Literatura		4
Matemáticas		4
Lengua Extranjera: Inglés		3
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3
Física y Química		3
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS</b>		
Cultura Clásica		3
Música		3
Educación Física		2
<b>Elegir UNA</b>	Religión Valores Éticos	2
Tutoría		1
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir UNA)</b>		
Francés  Conocimiento de Lengua y Matemáticas (*)		2
Periodos Semanales		30 Horas

(\*) Solo podrán cursar esta materia los alumnos que la hayan cursado en 1º de ESO, o el Equipo Educativo considere necesario que la curse.

**1º DE PMAR**

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Ámbito Lingüístico y Matemático		7
Ámbito Científico Matemático		7
Ámbito Lenguas Extranjeras		3
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS</b>		
Cultura Clásica		3
Música		3
Educación Física		2
<b>Elegir UNA</b>	Religión	2
	Valores Éticos	
Tutoría		1
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir UNA)</b>		
Conocimiento de Lengua y Matemáticas		2
Periodos Semanales		30 Horas

### 3º DE ESO

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Lengua Castellana y Literatura		4
<b>(Elegir UNA)</b>	Matemáticas Académicas	4
	Matemáticas Aplicadas	
Lengua Extranjera: Inglés		3
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3
Biología y Geología		2
Física y Química		2
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS</b>		
Educación Plástica		3
<b>(Elegir UNA)</b>	Tecnología	3
	Música	
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</b>		
Educación Física		2
<b>(Elegir UNA)</b>	Religión	1
	Valores Éticos	
Tutoría		1
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir UNA)</b>		
Francés		2
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial		
Periodos Semanales		30 Horas



**2º DE PMAR**

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Ámbito Lingüístico y Matemático		7
Ámbito Científico Matemático		7
Ámbito Lenguas Extranjeras		3
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS</b>		
Educación Plástica		3
<b>(Elegir UNA)</b>	Tecnología	3
	Música	
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</b>		
Educación Física		2
<b>Elegir UNA</b>	Religión	1
	Valores Éticos	
Tutoría		2
<b>LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (Elegir UNA)</b>		
Conocimiento de Lengua y Matemáticas		2
<b>Periodos Semanales</b>		<b>30 Horas</b>

**4º ESO ACADÉMICAS**

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Lengua Castellana y Literatura		4
Matemáticas Académicas		4
Lengua Extranjera: Inglés		3
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3
<b>MATERIAS TRONCALES ACADÉMICAS</b>		
Opción A	Biología y Geología Física y Química	4+4
Opción B	Latín Economía	4+4
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS + LCA</b>		
Tecnologías de la Información y Comunicación		2
(Elegir UNA)	Educación Plástica Tecnología Francés (LCA)	2
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</b>		
Educación Física		2
(Elegir UNA)	Religión Valores Éticos	1
Tutoría		1
Periodos Semanales		30 Horas

**4º ESO APLICADAS**

<b>MATERIAS TRONCALES</b>		<b>HORAS SEMANALES</b>
Lengua Castellana y Literatura		4
Matemáticas Aplicadas		4
Lengua Extranjera: Inglés		3
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3
<b>MATERIAS TRONCALES APLICADAS</b>		
Ciencias Aplicadas		4
(Elegir UNA)	Tecnología	4
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (I.A.E.E.)	
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS + LCA</b>		
Tecnologías de la Información y Comunicación		2
(Elegir UNA)	Educación Plástica	2
	Tecnología	
	Francés (LCA)	
	Refuerzo Lengua y Matemáticas *	
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS</b>		
Educación Física		2
(Elegir UNA)	Religión	1
	Valores Éticos	
Tutoría		1
Periodos Semanales		30 Horas

## **Proyecto Bilingüe (desarrollo curso 2017/2018)**

### **- Coordinador Bilingüe**

#### **5.1.5. Criterios de promoción en la ESO\_(Art 36, ORDEN EDU/362/2015)**

. (Art 29, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos de la etapa y al grado de adquisición de las competencias correspondientes. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas,
- b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica,
- c) y que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

Podrá también autorizarse de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando el equipo docente considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el apartado 7 de este artículo.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas, seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

4. El alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

5. En todo caso, las repeticiones se establecerán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno o alumna y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.

6. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. Los centros organizarán este plan de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

7. Con la finalidad de facilitar que todos los alumnos y alumnas logren los objetivos y alcancen el adecuado grado de adquisición de las competencias

correspondientes las Administraciones educativas establecen medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades de apoyo educativo. La aplicación personalizada de las medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico. Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumno o de la alumna.

B. En el marco de lo establecido en el apartado 22.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en lo relativo a la decisión de promoción excepcional, el equipo docente, para la consideración de los aspectos relacionados con las expectativas de recuperación de las materias pendientes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La consideración a los estándares de aprendizaje evaluables considerados básicos en cada una de las materias.
2. Que, aunque el alumno haya trabajado a lo largo del curso con aprovechamiento e interés en la materia, no ha podido superarla. Para ello se recabará la información y opinión del profesor que imparte dicha materia.
3. Que tiene perspectivas de aprobar el curso inmediatamente superior.

### **Recuperación de materias pendientes**

Cuando el alumnado promocióne con evaluación negativa en alguna de las materias, la superación de los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a éstas será determinada por el profesor de la materia respectiva del curso al que promocionan, quien tendrá a su vez en consideración el seguimiento del programa individualizado. En el caso de materias que el alumno haya dejado de cursar, el departamento de coordinación didáctica correspondiente

determinará su superación en función de las medidas educativas reflejadas en el programa individualizado. (Art. 32.12).

El profesor de la materia respectiva del curso al que promociona el alumno, o bien el departamento de la materia correspondiente -en caso de que el alumno haya dejado de cursar la materia- fijará a lo largo del curso un programa individualizado de recuperación de la materia pendiente que se entregará al alumno. En dicho programa se establecerán los trabajos, actividades o pruebas escritas y/u orales que deberán realizar los alumnos, así como los plazos de entrega y fechas de exámenes, procurando que interfieran lo menos posible con las pruebas de evaluación de las materias del curso al que han promocionado.

En cualquier caso, cada departamento concretará en su programación didáctica todos los aspectos relativos a los programas individualizados de recuperación de las materias pendientes.

**El profesorado encargado de evaluar y realizar el seguimiento del alumnado que cursa 4º de la ESO y que proceden de 2º curso de PMAR:**

- **Adecuará los estándares evaluables a lo trabajado por los alumnos durante su periodo de formación en el Programa de PMAR**
- **Se coordinará con el Departamento de Orientación y con el profesorado responsable de los Ámbitos afectados.**

**Evaluaciones pendientes**

Antes de la evaluación final ordinaria de junio y de la evaluación de la prueba extraordinaria de cada curso, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres, madres o tutores legales a través de los boletines de calificación.





### **5.1.6. Criterios de Titulación en la ESO (Artículo 29,30 y 31, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo)**

#### **Artículo 29.** Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias: a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente. b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso. c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

2. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.

3. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos, la materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial. A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que dichos alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

5. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. 6. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en primera convocatoria podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado. Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria

**Artículo 30.** Propuesta de acceso a Formación Profesional Básica. El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica

**Artículo 31.** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación: a) Con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria. b) Con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. En caso de que el alumno o alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final, a que se refiere el artículo 29.1, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

2. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de esta Ley Orgánica, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza.
3. En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. Se hará constar en el título, por diligencia o anexo al mismo, la nueva calificación final de Educación Secundaria Obligatoria cuando el alumno o alumna se hubiera presentado de nuevo a evaluación por la misma opción para elevar su calificación final. También se hará constar, por diligencia o anexo, la superación por el alumno o alumna de la evaluación final por una opción diferente a la que ya conste en el título, en cuyo caso la calificación final será la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta los resultados de ambas opciones.
4. Los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados, así como el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.
5. Las Administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos y alumnas que habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria no la hayan superado.
6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba regulada en el apartado 2 del artículo 68 de esta Ley Orgánica, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

**Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**

**Artículo 2. Adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación.**

1. Queda derogada la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2. Durante el periodo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para acceso a la Universidad se regirán por las previsiones de este artículo y, supletoriamente, y en lo que resulten compatibles con ellas, por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

3. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria tendrá las siguientes características:

a) La evaluación no tendrá efectos académicos.

b) La evaluación será considerada muestral y tendrá una finalidad diagnóstica, participando únicamente en ella el alumnado matriculado en cuarto curso que haya sido seleccionado por la Administración educativa, exclusivamente por la opción cursada. La selección de alumnos y centros será suficiente para obtener datos representativos. Las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

c) Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística, la competencia social y cívica y tendrá como referencia

principal las materias generales del bloque de las asignaturas troncales cursadas en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios tendrá las siguientes características:

a) La evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.

b) Podrá presentarse a la evaluación el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller, así como los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

c) Las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

d) La adquisición de las competencias se evaluará a través de las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.

5. Las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del

periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

**Artículo 4.** Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos durante el periodo de implantación de la evaluación final.

1. Queda derogada la disposición transitoria única del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se obtengan durante el periodo de implantación de la evaluación de etapa previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la calificación final que figurará será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

3. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos hasta la finalización del periodo transitorio permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## **5.2. Proyecto de Bachillerato**

### **5.2.1. Objetivos generales de Bachillerato.**

El Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

1. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa y favorezca la sostenibilidad.

2. Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

3. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.

4. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

5. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana, y conocer las obras literarias más representativas.

6. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras objeto de estudio.

7. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

8. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad escogida.

9. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos, y los principales factores de su evolución.

10. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

11. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto al medio ambiente.

12. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

13. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

14. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social y mejorar la calidad de vida.

15. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

16. Conocer, valorar y respetar la historia, la aportación cultural y el patrimonio de España y de cada una de las Comunidades Autónomas.

17. Participar de forma activa y solidaria en el desarrollo y mejora del entorno social y natural, orientando la sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado, especialmente el desarrollado por los jóvenes.



## 5.2.2. Oferta Educativa

### 1º DE BACHILLERATO

#### HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

<b>MATERIAS TRONCALES</b>			
<b>COMUNES</b>	<b>GENERAL DE MODALIDAD</b>		
<b>Lengua Castellana y Literatura I 4h</b>	<b>Itinerario de Humanidades</b>		<b>Itinerario de Ciencias Sociales</b>
	<b>Latín I 4h</b>		<b>Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. I 4h</b>
<b>Inglés I 3h</b>	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b>		
	<b>Historia del Mundo Contemporáneo (Obligatoria) 4h</b>		
<b>Filosofía 3h</b>	<b>Griego I 4 h</b>		<b>Economía 4h</b>
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (4h)</b> (sólo se cursará una materia)		<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (2h)</b> (sólo se cursará una materia)	
<b>Economía 4 h</b>		<b>Educación Física (Obligatoria) 2 h</b>	
<b>Literatura Universal 4 h</b>		<b>Segunda lengua extranjera: Francés I 2 h</b>	
<b>Latín I (Obligatorio para CC.SS) 4 h</b>		<b>Tecnología de la Información y la Comunicación I 2h</b>	
		<b>Religión 2 h</b>	

**Total de periodos lectivos 30 h**

**1º DE BACHILLERATO**

**CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

<b><u>MATERIAS TRONCALES</u></b>		<b><u>TRONCALES DE OPCIÓN</u></b> (sólo se cursará una materia)	
<b>COMUNES</b>	Lengua Castellana y Literatura I 4h	<b>Biología y Geología 4h</b>	
	Inglés I 3h		
	Filosofía 3h	<b>Dibujo Técnico I 4h</b>	
<b>GENERAL DE MODALIDAD</b>	Matemáticas I 4h		
<b>OBLIGATORIA</b>	Física y Química 4h		

<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (4h)</b> (sólo se cursará una materia)		<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (2h)</b> (sólo se cursará una materia)	
<b>Anatomía Aplicada 4h</b>		<b>Educación Física (Obligatoria) 2h</b>	
<b>Economía 4h</b>		<b>Segunda lengua extranjera: Francés I 2h</b>	
		<b>Tecnología de la Información y la Comunicación I 2h</b>	
		<b>Religión 2h</b>	

**Total de periodos lectivos 30 h**

**2º BACHILLERATO**  
**HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

<b>MATERIAS TRONCALES</b>			
<b>COMUNES</b>	<b>GENERAL DE MODALIDAD</b>		
<b>Lengua Castellana y Literatura II</b> 4h	<b>Itinerario de Humanidades</b>		<b>Itinerario de Ciencias Sociales</b>
	<b>Latín II 4h</b>		<b>Matemáticas Aplicadas a las CC.SS. II 4h</b>
<b>Inglés II 3h</b>	<b>TRONCALES DE OPCIÓN</b> (sólo se cursará dos materias)		
	<b>Historia de la Filosofía (Obligatoria) 4h</b>		
<b>Historia de España 4h</b>	<b>Historia del Arte 4h</b>		<b>Economía 4h</b>
	<b>Griego II 4h</b>		<b>Geografía 4h</b>
<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (4h)</b> (sólo se cursará una materia)		<b>MATERIAS ESPECÍFICAS (2h)</b> (sólo se cursará una materia)	
<b>Latín II (No con Economía) 4h</b>		<b>Tecnología de la Información y la Comunicación II</b> (Sólo para quienes la hayan cursado en 1º) 3h	
<b>Griego II 4h</b>		<b>Psicología 3h</b>	
<b>Geografía 4h</b>			
<b>Hª del Arte (Sólo para Humanidades) 4h</b>			
<b>Francés II 4h</b>			

**Total de periodos lectivos 30 h**

I

**2º DE BACHILLERATO**  
**CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

MATERIAS TRONCALES		MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (se cursarán dos materias)			
COMUNES	Lengua Castellana y Literatura II 4h	OPCIÓN A		OPCIÓN B	
	Inglés II 3h	Física (obligatoria) 4h		Biología (obligatoria)	
	Historia de España 4h	Dibujo Técnico II 4h		Química 4h	
GENERAL DE MODALIDAD	Matemáticas II 4h	Química 4h			

MATERIAS ESPECÍFICAS (4h) (sólo se cursará una materia)		MATERIAS ESPECÍFICAS (2h) (sólo se cursará una materia)	
Francés II (Excepto los de Dibujo Técnico) 4h		Tecnología de la Información y la Comunicación II (Sólo para quienes la hayan cursado en 1º) 3h	
Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente 4h		Psicología 3h	
Química 4h (Obligatorio para alumnos con Dibujo Técnico II)			

**Total de periodos lectivos 30 h**

### **5.2.3. Criterios de promoción en el Bachillerato**

#### **ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo**

##### **Art. 36. Evaluación y promoción**

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.

2. Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Cada Departamento organizará las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Sin superar el plazo máximo para cursar el Bachillerato (indicado en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2006: Los alumnos podrán permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años), los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

3. Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado, en septiembre.

4. La superación de las materias de segundo curso que impliquen continuidad estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso.

### **5.2.4. Criterios de Titulación en Bachillerato**

**Artículo 31. Evaluación final de Bachillerato.**

1. Los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física y Religión

2. Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.

Real Decreto 310/2016 de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de ESO y Bachillerato.

4. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.

5. Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

**Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**

**Artículo 2. Adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación.**

1. Queda derogada la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

2. Durante el periodo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para acceso a la Universidad se regirán por las previsiones de este artículo y, supletoriamente, y en lo que resulten compatibles con ellas, por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

3. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria tendrá las siguientes características:

a) La evaluación no tendrá efectos académicos.

b) La evaluación será considerada muestral y tendrá una finalidad diagnóstica, participando únicamente en ella el alumnado matriculado en cuarto curso que haya sido seleccionado por la Administración educativa, exclusivamente por la opción cursada. La selección de alumnos y centros será suficiente para obtener datos representativos. Las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

c) Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística, la competencia social y cívica y tendrá como referencia

principal las materias generales del bloque de las asignaturas troncales cursadas en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, la evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios tendrá las siguientes características:

a) La evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.

b) Podrá presentarse a la evaluación el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller, así como los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.

c) Las administraciones educativas, en colaboración con las Universidades, que asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

d) La adquisición de las competencias se evaluará a través de las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.

5. Las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del



periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

### 5.3. Proyecto de la Formación Profesional Básica

ORDEN EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León, y se modifica la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León

#### 5.3.1. Oferta educativa

##### 1º FP BÁSICA

##### 1º COCINA Y RESTAURACIÓN

MATERIAS	HORAS
Técnicas elementales de pre-elaboración	5 h
Procesos Básicos de producción culinaria	7 h
Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	3 h
Preparación y montaje de materiales para colectivos y catering	2 h

Ciencias Aplicadas I	5 h
Comunicación y Sociedad I	6 h
Tutoría	2 h
<b>TOTAL</b>	<b>30 h</b>

## 2º FP BÁSICA

### 2º COCINA Y RESTAURACIÓN

<b>MATERIAS</b>	<b>HORAS</b>
Técnicas elementales de servicios	7 h
Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	6 h
Atención al cliente	3 h
Ciencias Aplicadas I I	6 h
Comunicación y Sociedad I I	7 h
Tutoría	1 h
<b>TOTAL</b>	<b>30 h</b>

### 5.3.2. Evaluación y promoción

#### **Artículo 2.** Carácter de la evaluación.

1. De conformidad con el artículo 23.1 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las

enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la evaluación del alumnado de los ciclos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

2. De conformidad con el artículo 23.3 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, la evaluación estará adaptada a las necesidades y evolución del alumnado, especialmente para las personas en situación de discapacidad, para las que se incluirán medidas de accesibilidad que garanticen una participación no discriminatoria en las pruebas de evaluación.

3. De conformidad con el artículo 51.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresados en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

4. La evaluación será continua y requerirá la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo de Formación Profesional Básica

5. Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos, la dirección de los centros deberá informar al alumnado, al comienzo del curso académico, sobre los objetivos y contenidos necesarios para superar el módulo; así como sobre los instrumentos,

procedimientos y criterios de calificación que se aplicarán para la evaluación de los resultados de aprendizaje

**Artículo 3.** Convocatorias.

1. De conformidad con el artículo 23.2 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los alumnos y alumnas matriculados en un centro tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales cada uno de los cuatro años en que puede estar cursando estas enseñanzas para superar los módulos en que esté matriculado, excepto el módulo de formación en centros de trabajo (en adelante, «FCT») que podrá ser objeto de evaluación únicamente en dos convocatorias.

2. La matrícula del primero y segundo curso implicará la evaluación de módulos profesionales en dos convocatorias. En el primer curso la primera convocatoria será en junio y la segunda en la fecha que se determine anualmente por la consejería competente en materia de educación al establecer el calendario escolar, y en el segundo curso la primera convocatoria será previa al período de realización del módulo profesional de «FCT» y la segunda después del período de realización de este módulo profesional.

3. El módulo profesional de «FCT», podrá ser evaluado en una primera convocatoria al finalizar el módulo profesional, y en una segunda convocatoria en la fecha que se determine anualmente por la consejería competente en materia de educación al establecer el calendario escolar.

4. La matrícula implica participar, salvo renuncia, en las dos convocatorias establecidas en cada curso académico

## **6.- COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

(Artículo 56. ORDEN 362/2015)

Colaboración e implicación de las familias. Aspectos generales.

1. A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

2. La consejería competente en materia de educación garantizará el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los padres, madres o tutores legales y facilitará su colaboración como elemento imprescindible para el éxito del proceso educativo del alumnado. Para ello, impulsará tanto su participación e implicación en el proceso educativo individualizado de su hijo como en el funcionamiento, control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través de los diferentes órganos.

3. Con el fin de reforzar la garantía establecida en el apartado 2, los proyectos educativos incorporarán mecanismos de participación de las familias con la finalidad de orientarles en la consecución de los objetivos educativos incluyendo, entre otras, las siguientes actuaciones

a) Los procedimientos de acogida al alumnado y a sus familias.

b) El seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

c) El refuerzo de los vínculos entre el centro y las familias, de modo que se facilite la continuidad de las acciones formativas.

4. El director del centro deberá adoptar las medidas adecuadas para que el proyecto educativo pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, el referido proyecto podrá ser consultado por los profesores, padres, madres y alumnos interesados por el centro, aun sin formar parte de él.

(Artículo 58. ORDEN 362/2015)

Participación de la comunidad educativa y de otras instituciones.

1. Además de la participación de la comunidad educativa a través de los órganos establecidos reglamentariamente para los centros docentes, los directores de los mismos promoverán, dentro de su ámbito de autonomía, otras actividades que

fomenten la colaboración entre todos los sectores de la misma, quedando reflejado en el proyecto educativo.

2. Asimismo, dentro de las actuaciones vinculadas a la acción tutorial, los centros, establecerán medidas de participación y coordinación con las familias, con el fin de impulsar el cumplimiento del documento de compromisos educativos.

3. Con la finalidad de alcanzar los objetivos y competencias establecidas para el alumnado, los directores impulsarán relaciones con instituciones y organismos que puedan facilitar el logro de los mismos.

### **Profesores – profesores**

- Fomento de la comunicación de los profesores con el centro y entre ellos a través de las nuevas tecnologías.

- Organización de actividades que impulsen las relaciones interpersonales tales como:

- Actividades de acogida a principios de curso para favorecer la integración de los nuevos.

- Jornadas de convivencia durante el curso.

- Las actividades extraescolares del centro favorecen la relación entre profesores.

- Impulso de la participación en la vida organizativa del instituto, muy especialmente en el Consejo Escolar:

- Informar a través del Claustro de los aspectos tratados y aprobados en el Consejo Escolar.

- Exposición de las actas del Claustro y Consejo Escolar en las salas de profesores.

### **Profesores – padres**

- Fomento de la comunicación de los padres con el centro a través de las nuevas tecnologías.

- Impulso de la celebración de reuniones periódicas con los padres.

- Colaboración de los padres en algunas actividades del centro (actividades extraescolares y complementarias).
- Organización de actividades abiertas a padres, profesores y alumnos.
- Intensificar, potenciar y coordinar las relaciones con el AMPA.

### **Profesores – alumnos**

- Fomento de la interacción, compartiendo actividades no lectivas, por ejemplo:
  - Jornadas lúdico-culturales.
  - Fomento de la relación profesor-alumno por medio de las tutorías.
  - Celebración de algunas fechas significativas.

### **Personal no docente**

- Participación en algunas actividades complementarias y extraescolares.
- Colaboración en el mantenimiento del orden y de los espacios para favorecer el proceso educativo.

## **7.- COMPROMISOS CON LAS FAMILIAS Y LOS PROPIOS ALUMNOS PARA FACILITAR EL PROGRESO EDUCATIVO**

Aunque el proceso de enseñanza-aprendizaje es el centro de la actividad del instituto, no es una labor exclusiva de los profesores. Necesitamos a las familias para compartir y construir conjuntamente conocimientos. Si las familias participan en la vida del centro será más fácil que se involucren en el progreso de sus hijos.

1. El centro utilizará la información, la comunicación y la colaboración como estrategias para lograr la participación:
  - a. Celebrar reuniones al principio de curso con todos los padres.
  - b. Realizar contactos periódicos del tutor con las familias.
  - c. Avisar a las familias con mensajes a móviles de los incidentes producidos.

- d. Llamar telefónicamente en caso de urgencia.
  - e. Usar sistemáticamente la agenda escolar como vehículo de información.
  - f. Reunir a los padres de los diferentes niveles para informarles sobre optativas, itinerarios, opciones...etc.
  - g. Reunir a los padres de los alumnos nuevos que van a empezar 1º para darles toda la información posible favoreciendo la elección de este centro.
  - h. Aplicar el plan de acogida para los alumnos que se incorporan a 1º de ESO.
2. El centro pedirá la colaboración expresa de los padres para:
- a. Llevar a cabo acuerdos reeducativos que faciliten la convivencia.
  - b. Participar de forma activa en actividades complementarias y extraescolares como en las jornadas culturales, en la celebración del día del libro, en la fiesta de graduación de 2º de bachillerato y en actividades.
3. Los alumnos podrán:
- a. Intervenir, a través de sus representantes, al comienzo de la sesión de evaluación para valorar el transcurso del trimestre.
  - b. Colaborar en la organización de algunas actividades del centro.

## **8.- PLAN DE CONVIVENCIA**

*1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.*



2. Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

3. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente

### **8.1. Programa de Mediación Escolar (elaboración durante el curso 2017/2018)**

**- Coordinador de convivencia**

#### **Objetivos**

1. Prevenir la violencia y tratar los conflictos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
2. Aprender estrategias para la resolución de conflictos.
3. Restaurar y fortalecer las relaciones interpersonales.
4. Desarrollar habilidades de comunicación, reflexión y de auto-control en la toma de decisiones.
5. Favorecer un buen clima de aula y de centro.

### **8.2. Protocolo contra el acoso escolar (elaboración durante el curso 2017/2018)**

### **8.3. Plan de acogida para los alumnos que se incorporan al centro**

## **JUSTIFICACIÓN**

Viendo la necesidad de facilitar la integración del alumnado que se incorpora cada curso a 1º ESO, y siendo conscientes de los beneficios que las actividades de

inserción tienen sobre estos alumnos, sobre la convivencia escolar y sobre los resultados académicos, desde el IES de Sahagún, hemos desarrollado un Plan de Acogida.

Este Plan se enmarca dentro del programa para la Mejora del Éxito Educativo de la Comunidad de Castilla y León.

## **OBJETIVOS:**

- Facilitar a los alumnos de 1º ESO la incorporación al centro.
- Favorecer el cambio de etapa, de primaria a secundaria, a los alumnos de 1º ESO.
- Detectar con celeridad los problemas curriculares que puedan tener nuestros nuevos alumnos para poder buscar soluciones cuanto antes.
- Establecer canales de comunicación y cooperación con las familias que ayuden a desarrollar óptimamente nuestra labor educativa.

## **ACTIVIDADES:**

### **1- Actividades de acogida con alumnos:**

- *Jornadas de puertas abiertas*

Durante el mes de Junio del curso anterior, los alumnos de los centros de Primaria, visitan nuestro centro y comparten un recreo con los alumnos de 1º y 2º ESO.

Temporalización: Mes de Junio

Responsables: Equipo directivo y Orientación

- *Actividades concretas de acogida los primeros días de clase:*

El primer día de clase para los alumnos de 1º ESO se modifica el horario. El planteamiento es introducir actividades que contribuyan a disminuir su nivel de ansiedad ante el nuevo espacio en el que se van a desenvolver durante todo el curso.

Desarrollo:

- Los alumnos de 1º ESO son recibidos por el Equipo Directivo, la Orientadora, el Coordinador de convivencia y los tutores de los grupos.
- Durante dos horas se realizan actividades de dinámica de grupos para favorecer las relaciones interpersonales.
- Posteriormente los tutores explicarán en el aula a sus alumnos el reglamento de régimen interno del centro, así como las normas de funcionamiento general que deben conocer.
- Conocimiento del centro: Se realizará una gymkhana por el centro, con pruebas en los diferentes espacios del mismo, cuyo fin es que los alumnos sepan moverse por el edificio. Esta actividad se realizará en la primera tutoría con alumnos.

*-Primer recreo:*

Los alumnos acompañantes (previamente seleccionados e informados de su función), serán presentados al pequeño grupo con el que tiene que estar relacionado durante el primer trimestre fundamentalmente.

El alumno acompañante, será seleccionado entre los alumnos de 2º ESO. Su misión es contribuir a lograr una mejor adaptación de los nuevos alumnos al centro y servir de guía en cuanto a dudas o canalización de incertidumbres.

- *Prueba psicopedagógica y prueba inicial:*

Se realizarán como en cursos anteriores un análisis de las capacidades y potencialidades del alumno con la finalidad de orientar las diferentes intervenciones con el mismo.

También se procederá a evaluar el nivel de competencia curricular de los alumnos en las áreas instrumentales, los resultados obtenidos se transmitirán en una evaluación inicial.

Responsable: Profesores de área y Orientadora.

Temporalización. Octubre

### **1- Actividades de acogida con padres:**

#### 2.1. Reuniones colectivas

Se informa a los padres de los alumnos que se van a incorporar a 1º ESO sobre las características y peculiaridades del centro, la oferta educativa y sobre los programas que el centro tiene en funcionamiento.

Temporalización: Mes de marzo

Responsables: Equipo Directivo y Orientadora

#### 2.2. Reuniones colectivas e individuales desde tutoría

Se realizarán reuniones colectivas con las familias de los alumnos matriculados en el centro. Estas reuniones serán responsabilidad del tutor.

Temporalización: Mes de octubre

Responsable: Tutor

#### 2.3. Reuniones individuales desde Orientación y Tutoría:

La Orientadora realizará una reunión individual con cada familia de 1º ESO, para informar sobre los resultados obtenidos en la prueba psicopedagógica realizada a inicio de curso e indicar y orientar a los padres sobre las medidas más adecuadas a introducir en el ámbito familiar.

Temporalización: 1º y 2º Trimestre.

Responsable: Tutor y Orientadora.

#### 2.4. Reuniones de los equipos educativos de grupo

En estas reuniones se analizarán las necesidades y posibilidades de cada grupo y de cada alumno, y se tomarán las medidas educativas que se estimen adecuadas.

Temporalización: Una reunión antes de comenzar el curso y otra durante el mes de septiembre.

Responsables: Jefatura de Estudios, Orientación y Equipo Docente.

## **2- Seguimiento de la medida:**

Durante el primer trimestre, el equipo de acogida se reunirá para evaluar el desarrollo de las medidas anteriormente descritas. Tomando como referencia los siguientes apartados:

- Resultados académicos
- Grado de integración de los alumnos.
- Evolución de su comportamiento
- Análisis de las medidas previamente adoptadas.

## **3- Memoria fin de curso**

En el mes de Junio y siguiendo el modelo que figura en el módulo Éxito Educativo- memorias se realizará un informe sobre el desarrollo del Plan, que será remitido a la Dirección Provincial.

### **8.4. Protocolo de actuación para alumnos extranjeros que se incorporan al centro**

Si esta incorporación se produce una vez comenzado el curso, sería conveniente establecer una serie de pautas concretas de intervención. A continuación presentamos el desarrollo de las mismas:

- 1- Elección del grupo.

Se elegirá un grupo con un alumno de su misma nacionalidad, siempre que sea posible. Será su “alumno acompañante”.

#### 2- Presentación al grupo:

Se realizará a primera hora del día siguiente a su matriculación en el centro, por parte de algún miembro del equipo directivo.

#### 3- Conocimiento del centro.

El alumno seleccionado como “alumno acompañante” le enseñará las instalaciones del centro. Esta actividad deberá ser controlada por la profesora de compensatoria.

#### 4- Evaluación inicial-

Se llevará a cabo en el área de matemáticas, se podrá realizar en el aula de compensatoria o en el aula ordinaria. En función de los resultados obtenidos y de la información aportada por el centro anterior, se elaborará un informe por parte de la Orientadora del centro donde se especificarán las necesidades educativas detectadas, también se determinará un horario específico para el alumno, en el que se indicarán las horas de atención en el aula de compensación educativa, igualmente se establecerá la elaboración y preparación de material específico para la adquisición del idioma. Es importante hacer constar que en un primer momento será la profesora de compensatoria la encargada de seleccionar dicho material, pero esta tarea será progresivamente encauzada hacia el profesor de área.

### **9.- COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL ENTORNO Y RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES**

El centro se coordinará, intercambiando información y actividades, con distintas entidades locales y provinciales.

- Entidades educativas.
- Asociaciones vinculadas directamente con el contexto educativo.
- Asociaciones culturales de la localidad.
- Servicios sanitarios.
- Organismos oficiales de la Comunidad.
- Entidades locales que promueven el desarrollo económico y proyectos concretos.
- Empresas de la localidad.
- Profesionales locales y provinciales que de forma desinteresada colaboran con el centro.
- Entidades oficiales de Protección y Tutela del Menor.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Aportaciones vivenciales de antiguos alumnos.

### 10.- PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Elementos (Qué)	Proceso (Cómo)	Temporalización (Cuándo)	Responsable
Organización y aprovechamiento de los recursos del centro: Aulas específicas Medios audiovisuales e informáticos Aulas de uso común	Elaboración de un informe que analice la realidad de los recursos	Junio	Jefes de Dpto de las materias de aulas específicas Responsable de medios informáticos Equipo directivo
Carácter de las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa.	Recogida de información y elaboración de un informe.	Junio	Departamentos Equipo Directivo
Coordinación entre los	Recogida de información	Junio	Departamentos

órganos y las personas responsables en el centro de la planificación y desarrollo de la práctica docente: Equipo directivo, Claustro', C.C.P., Departamentos, Tutores	y elaboración de un informe.		Equipo Directivo
La aplicación de los criterios de evaluación del aprendizaje	Evaluación inicial y sesiones de evaluación. La calificación La promoción	Todo el curso	Departamentos Profesores
Las medidas de refuerzo y apoyo empleadas	Análisis de la atención a la diversidad en cantidad (cuántos refuerzos y apoyos) y en calidad (efectividad de los mismos)	A lo largo del curso	Jefes de Departamento Departamento de Orientación Tutores
Las actividades de orientación educativa y profesional	Valoración y análisis de las actividades realizadas y dificultades encontradas para su realización.	A lo largo del curso	Tutores Departamento de Orientación
La idoneidad de la metodología, así como de los materiales curriculares y didácticos empleados	Análisis de los distintos elementos empleados.	A lo largo del curso	Departamentos Didácticos
La adecuación de la oferta de materias optativas a la necesidades educativas de los alumnos y los posibilidades del centro	Análisis de la oferta y la demanda de los alumnos.	Tercer trimestre	C.C.P.
La regularidad y calidad de la relación con los padres	Valoración cualitativa de las reuniones con los padres.	Junio	Tutores

En Sahagún, octubre de 2019